

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CONEXO (2015-01113)
Demandantes	MARIA HERLEN CORTES ZAPATA Y OTROS
Demandados	CONCRETOS Y MEZCLAS S.A. Y OTRA
Radicado	05001-31-03-008-2021-00233-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	629

Advierte el despacho que la demanda de la referencia, presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión:

**PRIMERO:** Deberá adecuar el poder y las pretensiones, excluyendo a la sociedad **CONCRETOS Y MEZCLAS S.A.**, por cuanto de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín aportado con la demanda, la misma se encuentra en proceso de reorganización (**pdf 1, dcto 14**).

Lo anterior, toda vez que no es procedente a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización, admitirse, ni continuarse demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la citada sociedad, artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

**SEGUNDO:** Deberá allegar la solicitud de medidas cautelares en escrito separado, toda vez, que el expediente digital (al igual que un expediente físico), está conformado por cuaderno principal y cuaderno de medidas cautelares.

Deberá igualmente, excluir los bienes de propiedad de la sociedad en reorganización.

Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se inadmite la demanda Ejecutiva-Conexa promovido por **MARIA HERLEN CORTES ZAPATA Y OTROS** Contra **JOANNA ESCOBAR RIOS Y CONCRETOS Y MEZCLAS S.A.**, concediendo a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena de rechazo. Artículo 90 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dra. **LINA MARCELA GIL GIL** con T. P. 188.676 del C.S. de la J. en los términos del mandato conferido. Artículo 75 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>.

Teléfono: 2622625